REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RAD **110014003009-2018-571-00**
Naturaleza proceso: Divisorio
Demandante: Sandra Ardila
Demandado: Edgar Díaz

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, previa revisión del documento denominado "AVALÚO COMERCIAL" que aportó la parte demandante, el Despacho se está a lo resuelto en auto del 4 de febrero de 2021.

Téngase en cuenta que, el art. 406 del C. G del P., hace referencia a un **dictamen pericial** que no solo determine el valor del bien, sino que además indique el tipo de división que fuere pertinente, la partición y, el valor de las mejoras, si es el caso. No obstante, el documento allegado no contiene dicha información y, tampoco reúne los requisitos art.226 ib.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ
(2)

jvr